

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que pese al requerimiento efectuado por el despacho las partes no realizaron pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: CARLOS ALFREDO CRISTANCHO PADILLA

DDO: COLPENSIONES

RAD.: 760013105-012-2013-00037-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2129

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud a que pese al requerimiento realizado a las partes respecto de que se pronunciaron frente al cumplimiento o no de la obligación. Ninguno efectuó manifestación al respecto, en dicha providencia, se advirtió que en caso de no obtener una respuesta el proceso sería archivado por desistimiento tácito. No obstante lo anterior, en aras de garantizar el derecho de las partes se los requerirá por segunda vez para que dentro del término de 5 días se pronuncie al respecto, vencido dicho término el despacho ordenara el archivo por desistimiento tácito.

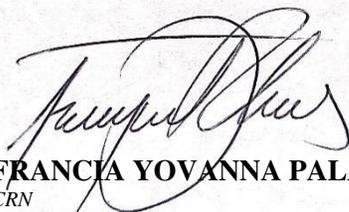
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a las partes para que en el término de 5 días informen al despacho si la obligación perseguida en el presente asunto ya fue cubierta. Advertir que en caso de no tener respuesta el proceso será archivado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p> <p></p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la firma PREVENCIÓN LEGAL ABOGADOS Y CONTADORES S.A.S. se pronunció frente al incidente de regulación de honorarios. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUAN CARLOS ORTEGA
DDO: JORGE ALBERTO GUZMAN GOMEZ
RAD.: 760013105-012-2016-00525-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2130

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que la sociedad PREVENCIÓN LEGAL ABOGADOS Y CONTADORES S.A.S. hizo pronunciamiento frente al incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado JESUS ERNESTO CORDERO MORA. Por lo que se hace necesario ponerlo en conocimiento de las partes para que en el término de 5 días se pronuncien al respecto. Deberá advertirse que en caso de encontrarse alguna conducta que no se encuentre ajustada a derecho, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

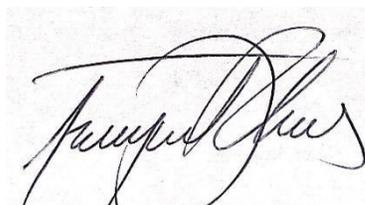
DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada por la sociedad PREVENCIÓN LEGAL ABOGADOS Y CONTADORES S.A.S. para que en el término de 5 días se pronuncien al respecto.

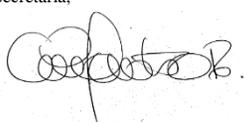
SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en caso de encontrarse alguna conducta que no se encuentre ajustada a derecho, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE,

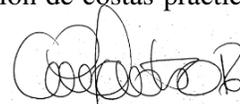
La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p>  <p>_____ MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que la apoderada de la parte actora interpone recurso de reposición en subsidio el de apelación, contra el auto que aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORD. LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: YOLANDA GASCA ZABALA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-012-2019-00896-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4657

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La abogada **SANDRA MARCELA HERNÁNDEZ CUENCA**, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, reasumiendo el poder en el presente asunto, allega recurso de reposición en subsidio el de apelación, contra el auto interlocutorio No. 4524 del 07 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba la liquidación de costas y se ordena el archivo del proceso. Sustenta su inconformidad, señalando que se debieron haberse fijado agencias en derecho, teniendo en cuenta la actividad desempeñada por la parte demandante, la dificultad probatoria y que se trata de un proceso ordinario laboral de primera instancia realizado mediante audiencias orales con trámite en segunda instancia.

Una vez revisadas las sentencias proferidas y los recursos presentados por las partes, especialmente el de la parte actora, encuentra el Despacho que en sentencia de primera instancia en su numeral cuarto se expresó textualmente:

“CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.”

Al escuchar el audio de la audiencia, se evidencia que este numeral no fue objeto de apelación por la togada de la parte actora, quien refutó otros aspectos de la Sentencia No. 037 del 15 de marzo de 2021, sin hacer referencia alguna a las costas.

Al resolver el recurso la Honorable Sala Laboral, ordenó adicionar la sentencia de primera instancia, en cuanto al retroactivo y los intereses moratorios, confirmando en lo demás dicha providencia, es decir, que el numeral cuarto quedó intacto.

Ahora, como quiera que fue al momento de proferirse la sentencia que se decidió la no condena en costas, la hoy recurrente debió controvertir el numeral citado previamente, y no esperar hasta la liquidación de costas, puesto que dentro de esta actuación se incluyen los montos fijados como agencias en derecho o los gastos del proceso, conceptos que en el presente asunto no fueron tasados en primera instancia, y en tal sentido no podría el Despacho incluir valor alguno, pues al hacerlo, se estaría modificando una providencia judicial, en este caso la Sentencia, la cual ya cobró firmeza.

Así las cosas, no encuentra esta juzgadora fundamentos fácticos ni jurídicos que permitan modificar la decisión tomada mediante el auto No. 4524 del 07 de diciembre de 2022, que aprobó la liquidación de costas, por lo que no se repondrá el auto en comentario y su lugar se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: TENER POR REASUMIDO el poder por parte de la abogada **SANDRA MARCELA HERNÁNDEZ CUENCA**, como apoderada principal de la parte actora.

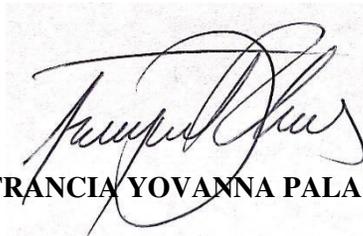
SEGUNDO: NO REPONER el auto interlocutorio No. 4524 del 07 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora, contra el auto número No. 4524 del 07 de diciembre de 2022.

CUARTO: REMITIR el presente proceso ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en forma virtual, para que se surta el recurso de apelación concedido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **19 DE DICIEMBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDISON CARDONA ZULUAGA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2017-00506-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4643

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.191 del 14 de agosto de 2019. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.121 del 09 de noviembre de 2022 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.121 del 09 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de diciembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p> <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PAULA ANDREA DE LA CRUZ MEJIA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2018-00369-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4644

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.334 del 23 de octubre de 2019. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.122 del 09 de noviembre de 2022 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

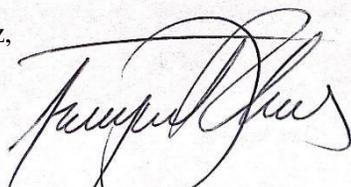
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.122 del 09 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de diciembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

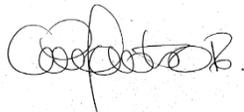
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARTA INES SEVILLANO PEÑA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2013-00312-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4645

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral y de la Honorable Corte Suprema de Justicia, siendo en este último dentro del cual se resolvió recurso EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN, contra la Sentencia No.033 del 08 de marzo de 2019. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia SL2414-2022 del 18 de mayo de 2022 dispuso REVOCAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

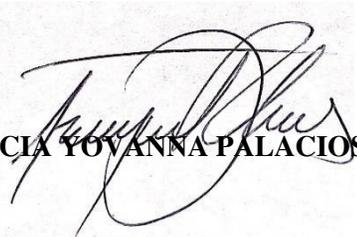
DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante la sentencia SL2414-2022 del 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **221** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **19 DE DICIEMBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANA CECILIA CUEVAS FERNANDEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-012-2021-00295-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4646

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.277 del 27 de agosto de 2021. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.334 del 15 de septiembre de 2022 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

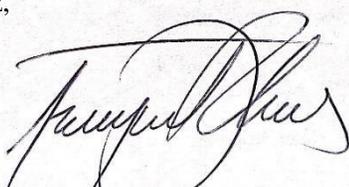
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.334 del 15 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de diciembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

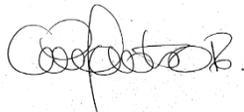
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA VIRGINIA BONILLA DE TORRES
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2016-00062-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4647

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.037 del 12 de marzo de 2019. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.348 del 31 de octubre de 2022 dispuso REVOCAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

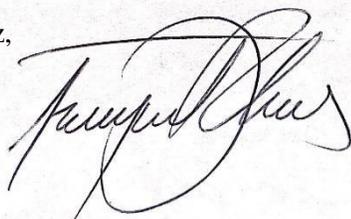
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.348 del 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de diciembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

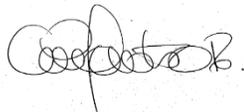
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA VICTORIA ARANGO LIZARAZO
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00141-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4648

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.053 del 19 de marzo de 2021. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.305 del 30 de septiembre de 2021 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

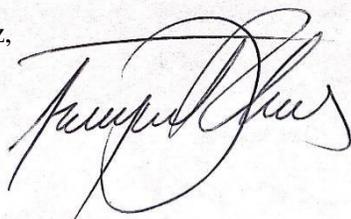
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.305 del 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de diciembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

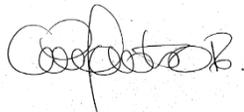
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: OSMAN WENCESLAO RAMOS
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00676-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4649

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.025 del 26 de febrero de 2021. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.074 del 10 de marzo de 2022 dispuso REVOCAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.074 del 10 de marzo de 2022.

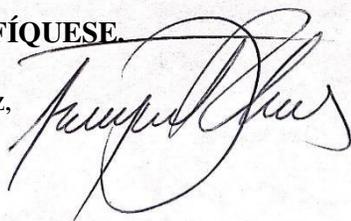
SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho la suma de \$100.000, a cargo del demandante.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de diciembre de 2022.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

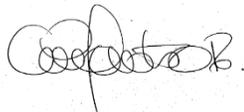
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NESTOR JAVIER ZAMORA CARABALI
DDO.: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RAD.: 76001-31-05-012-2018-00391-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4650

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.415 del 28 de noviembre de 2019. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.153 del 09 de septiembre de 2020 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

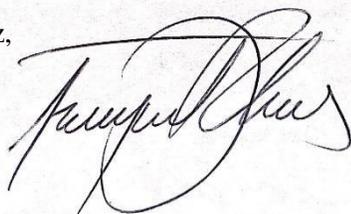
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.153 del 09 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de diciembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: BRYAN CAMILO CALDERON CERON

DDO.: GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA

RAD.: 76001-31-05-012-2017-00036-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4651

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.118 del 12 de junio de 2019. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.234 del 22 de julio de 2022 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.234 del 22 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 16 de diciembre de 2022.

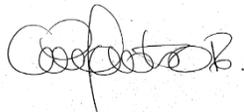
TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDWARD GOMEZ ÑAÑEZ
DDO.: INGENIO DEL CAUCA S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2021-00616-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4652

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, dentro del cual, mediante Auto No. 151 del 29 de noviembre de 2022, se aceptó desistimiento del proceso, presentado por los apodados de las partes. Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

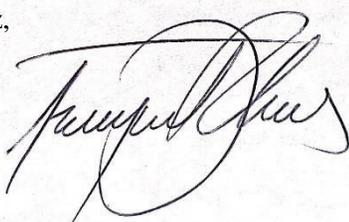
DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante Auto No. 151 del 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

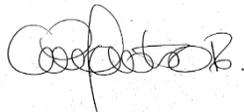
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JAIRO BENAVIDEZ GOMEZ
DDO.: NOEL RODRÍGUEZ CUBIDES
RAD.: 76001-31-05-012-2014-00420-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4653

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.134 del 27 de junio de 2019. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.076 del 18 de marzo de 2022 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.076 del 18 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

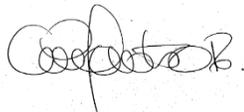
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 221 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p>La secretaria,</p>  <p>MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>
